

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
OPCIÓN DE GRADO III

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-MPS Vigencia 2010

Presentado Por:

YISELA ALFONSO MENDOZA

NIDIA CAROLINA PACANCHIQUE QUILAGUY

ENID AYURI CASTRO CASTRO

BOGOTÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Tabla de contenido

Introducción	5
Objetivo General	6
1. Contraloría General de la Nación	7
1.1 Historia	7
1.2 ¿Qué es la Contraloría?	9
1.3 Misión	10
1.4 Visión	10
1.5 ¿Quién la controla?	10
1.6 ¿Qué hace la CGR?	11
1.7 Principios de la Contraloría General de Nación	12
2. Contaduría General de la Nación	13
2.1 Historia	13
2.2. Funciones	15
3. Ministerio de Protección Social	16
3.1 HISTORIA	16
3.2 Misión	16
3.3 Visión	16
3.4 Objetivos	17
4. Causa por la cual la Contraloría Audito al Ministerio de Protección Social	18
5. Hallazgos	21
5.1 Hallazgo (49) Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas.	21
5.2 Hallazgo (46) Registro contable de terrenos	23
5.3 Hallazgo (47) Valorización de Inmuebles (A)	24
5.4 Hallazgo (44). Toma física de Inventarios	26
5.5 Hallazgo (45) Inventarios en Bodega	28
Conclusiones	30
Referencias	32

Tabla de Anexo

Anexo 1. Hallazgo (49) Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas

Anexo 2. Hallazgo (46) Registro contable de terrenos

Anexo 3. Hallazgo (47) Valorización de Inmuebles (A)

Anexo 4. Hallazgo (44). Toma física de Inventarios

Anexo 5. Hallazgo (45) Inventarios en Bodega

Introducción

Con el presente trabajo se pretende tener una visión clara acerca de la auditoría que se realizó por parte de la Contaduría General en el 2010 al Ministerio de protección Social encontrando 58 hallazgos de la parte administrativos, encontrando un manejo, registro y control de los activos de propiedad del Ministerio que están afectados por las siguientes situaciones:

- No se ha realizado el levantamiento de un inventario físico de bienes en servicio.
- Las cuentas de Propiedad, planta y equipo y de Otros activos, se encuentran sobreestimadas en \$12.659,9 millones.
- Los saldos de los bienes existentes en las bodegas del MPS están subestimados en \$12.356,1 millones, al cotejarlos contra los saldos reportados por el Grupo de Administración de Recursos Físicos.
- Las valorizaciones de Inmuebles se encuentran sobreestimadas en \$2.690 Millones, por cuanto la Entidad tomó el valor total del último avalúo existente y lo capitalizó en su totalidad a las construcciones, sin tener en cuenta que dicho avalúo separa el valor del terreno y de la edificación existente.
- No tiene separado el costo histórico de los terrenos del valor de las construcciones, situación que sobrestima en un valor indeterminado la cuenta de terrenos y afecta en igual forma el valor de la cuenta Edificaciones.
- Los saldos registrados contablemente para las cuentas de depreciación y Amortización Acumulada, se encuentran sobreestimados en \$11.617,9 millones.

Contaduría General, como control de los órganos y normas que la rigen a nivel nacional, Dirigir, como autoridad superior, las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley.

También se tiene como propósito conocer el proceso sistemático que la auditoría emplea para obtener y evaluar de manera objetiva la situación en la que se encuentra el Ministerio de Protección Social.

Objetivo General

Proporcionar conocimientos teórico-prácticos sobre el Control, Auditoría y Gestión de la entidades del Sector, público como es Ministerio de Protección Social, la auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

1. Contraloría General de la Nación

1.1 Historia

Con la firma del Presidente de la República, Pedro Nel Ospina; su ministro del Tesoro, Gabriel Posada, y los presidentes del Senado, Luis de Greiff, y de la Cámara, Ignacio Moreno, el Gobierno Nacional expidió el 19 de julio de 1923, la Ley 42 sobre "Organización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría".

La creación del Departamento de Contraloría fue aprobada por el Congreso, después de que el gobierno de entonces presentara a su consideración un proyecto de ley que acogía una recomendación que en tal sentido le hizo una misión de expertos norteamericanos encabezados por Edwin Walter Kemmerer, profesor de economía política con amplia experiencia en los temas de moneda y banca.

Esta misión llegó al país para reorganizar las finanzas públicas, envueltas en una profunda crisis producto de la inestabilidad social y económica generada por las guerras de principios del siglo pasado.

Esteban Jaramillo, quien fue ministro de Hacienda del gobierno de Enrique Olaya Herrera y cuyas obras administrativa y económica lo llevaron a ser considerado en su tiempo como un brillante estadista, prestó asesoría legal a esta misión.

La Misión Kemmerer recomendó la creación del Departamento de Contraloría, por considerar que podía establecer los medios para imponer una estricta observación de las leyes y reglamentos administrativos en lo relacionado con el manejo de propiedades y fondos públicos.

Los expertos norteamericanos consideraron, además, que la Contraloría podía ejercer gran influencia para asegurar la recaudación de rentas y hacer entrar su producto a la Tesorería. Es importante aclarar que al llegar la Misión Kemmerer a Colombia, actuaba la Corte de Cuentas.

El nuevo Departamento de Contraloría comenzó a funcionar el 1° de septiembre de 1923, año en que entró en vigencia la Ley 42.

El Presidente Ospina nombró como primer Contralor General de la República a Eugenio Andrade.

La Corte de Cuentas, la Dirección General de Contabilidad, la Oficina Nacional de Estadística y la Oficina Central de Ordenaciones del Ministerio del Tesoro quedaron incorporadas al Departamento de Contraloría.

Todos los empleados, libros, constancias, documentos, papeles, mobiliarios y otros objetos pertenecientes a dichas oficinas fueron trasladados al Departamento de Contraloría, que comenzó a funcionar en una esquina de lo que hoy es el centro de Bogotá (carrera 9 con calle 12).

Las labores relacionadas con la revisión y la liquidación de cuentas de las oficinas recaudadoras o pagadoras, así como todos los empleados dedicados a este trabajo en la Tesorería General de la República, en las administraciones de Aduanas, Salinas, Correos y Telégrafos, en las Oficinas de Timbre, en las Casas de Moneda, así como en otras oficinas del gobierno, pasaron a depender del Departamento de Contraloría, al cual se trasladaron.

La Ley 42 de 1923 atribuyó al Departamento de Contraloría facultades como la de revisar y contar los elementos de propiedad estatal, lo mismo que las estampillas y el papel sellado en poder de empleados públicos.

Le permitía, además, examinar y verificar las entradas y licencias de personal en el Ejército y la Policía.

En el programa que puso a consideración del Congreso, Hernández Gamarra se comprometió a ejercer un control fiscal sin espectáculos ni atropellos, con riguroso cumplimiento del debido proceso; a garantizar todo el apoyo requerido para el ejercicio del control político de la gestión económica que le compete al Congreso; a auspiciar la participación ciudadana, con fundamento en la Ley que reglamenta las veedurías; a trabajar por una Contraloría para el siglo XXI; a luchar contra todo tipo de corrupción y a actuar con independencia, objetividad y ecuanimidad.

La Contraloría General de la República diseñó y puso en marcha el "Programa para el Buen Uso de los Recursos Públicos", cuyo objeto es comprometer a todos los funcionarios del Estado, encabezados por los altos dignatarios de cada una de las ramas y órganos del poder público -Ministros, Directores, Presidentes de las Cortes y Presidentes de Cámara y Senado- a dar estricto cumplimiento a los planes de mejoramiento que presentan a la CGR, como resultado de las observaciones que ésta hace en las auditorías que se cumplen periódica y sistemáticamente.

1.2 ¿Qué es la Contraloría?

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

En la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las

inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

Actualmente, la entidad cuenta con una planta de personal de 4.057 cargos de los cuales 3.934 son cargos de carrera administrativa y 123 son de libre nombramiento y remoción.

Los cargos en todo el país tienen su sistema de carrera administrativa especial plenamente desarrollado y aplicado.

1.3 Misión

Vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente.

1.4 Visión

Ser una entidad referente a nivel nacional e internacional, de transparencia, eficiencia y efectividad en la vigilancia y el control fiscal; con recurso humano competente, ético e innovador, pionera en el desarrollo técnico y tecnológico; que genere en la ciudadanía confianza y credibilidad, sea promotora de transparencia, y contribuya al desarrollo de la ética pública y de las mejores prácticas en la gestión pública.

1.5 ¿Quién la controla?

La Auditoría General de la República es la entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre la gestión de la CGR y de las contralorías territoriales.

Cabe anotar que a partir de la Constitución de 1991, la Auditoría General de la República comenzó un proceso de independencia presupuestal frente a la CGR, con el artículo 274, que se hizo efectivo con la sentencia de la Corte Constitucional 1339 de 2000.

1.6 ¿Qué hace la CGR?

En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.

Procura, igualmente, el resarcimiento del patrimonio público.

En ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, intenta recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro como resultado de su mala administración o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.

El organismo fiscalizador promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.

La CGR vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.

1.7 Principios de la Contraloría General de Nación

1. Guía sus actuaciones en defensa del buen uso de los recursos públicos, con base en el reconocimiento de la dignidad humana, la Constitución y la Ley.
2. Dedicar sus esfuerzos al ejercicio del control fiscal con espíritu de servicio, independencia, gestión de calidad y de resultados.
3. Promueve y apoya la cultura de la ética pública, la equidad y la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.
4. Vigila el mejoramiento de la gestión pública en el cuidado y la preservación del medio ambiente, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
5. Estimula el crecimiento del talento humano y avance tecnológico para el desarrollo y mejoramiento continuos.

2. Contaduría General de la Nación

2.1 Historia

Ley 298 de julio 23 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Las funciones de control fiscal y de contabilidad bajo la responsabilidad de un mismo organismo generaron en su momento críticas importantes, pues, como elemento mínimo de control, dichas funciones deben segregarse y por tanto reposar en organismos diferentes.

Hasta 1990 pueden evidenciarse algunos intentos por cambiar la mencionada realidad, sin embargo, todos los esfuerzos realizados no dieron los resultados esperados. Como ejemplo, pueden citarse las acciones adelantadas en 1968, en el periodo presidencial de Carlos Lleras Restrepo, que se tradujeron en la aprobación del Acto Legislativo 1 de ese año, cuyo artículo 76 prescribió lo siguiente: "a. La ley determinará el organismo encargado de llevar las cuentas públicas generales de la nación. Entre tanto lo seguirá haciendo la Contraloría General de la República". Con la expedición del Decreto Ley 294 de 1973 se intentó regular lo relativo a la Contabilidad de la Nación al establecer que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público llevaría la Contabilidad General de la Nación, no obstante, este decreto fue declarado inexecutable por la entonces Corte Suprema de Justicia.

Por la importancia y utilidad de la información contable, el legislador ha introducido estratégicamente en varias leyes algunos artículos tendientes a fortalecer y empoderar el sistema nacional de contabilidad pública y, de paso, contribuir con el saneamiento y administración eficiente de las finanzas públicas.

Así, por ejemplo, el artículo 7 de la Ley 358 de 2007 señala que: "El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior (...)".

También la Ley 510 de 1999 en su artículo 47 preceptúa que "(...) Las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria deberán exigir a las entidades y organismos del sector público que presenten solicitudes de créditos, los estados financieros, presupuestos, notas explicativas, y demás información pertinente que permita acreditar su capacidad de pago, en los plazos y condiciones del crédito solicitado, de conformidad con las disposiciones legales que les rigen".

De la misma forma, en el artículo 80 de la Ley 617 de 2000 se establece: "(...) Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan las disposiciones de la presente ley; en consecuencia a ellas no se les podrá prestar recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos de los señalados en la Constitución Política. Tampoco podrán acceder a nuevos recursos de crédito y las garantías que otorguen no tendrán efecto jurídico".

2.2. Funciones

La funciones que cumple la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 y la consolidación y publicación semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado, en los términos definidos en la Ley 901 de 2004.

- Desde el año 2003, la CGN elabora las estadísticas fiscales conforme a la metodología del manual de estadísticas de las finanzas públicas versión de 2001 del Fondo Monetario Internacional.
- La CGN tiene a su cargo la administración del módulo contable del Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF"- de la Nación.
- También tiene bajo su responsabilidad la administración del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública "CHIP", como sistema transversal para todas las entidades del sector público colombiano, pues a través de este canal único de información cerca de 3.700 entidades transmiten la información para ser utilizada por los diferentes usuarios. Esta labor ha implicado la estructuración y mantenimiento de un número significativo de categorías de información conforme a los requerimientos de diferentes usuarios estratégicos, y que hoy, más allá de la información financiera, cobija la centralización de información sobre aspectos de política pública tales como los relativos a información de población desplazada, alimentación escolar, regalías y fondos de salud, entre otros.

3. Ministerio de Protección Social

3.1 HISTORIA

Con la Ley 790 de 2002 se creó el Ministerio de la Protección Social, fusionando el Ministerio de Salud con el de Trabajo y Seguridad Social, producto de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 y dentro del marco de plan de renovación de la administración pública, tendiente a modernizar y racionalizar las funciones del Estado. Los objetivos puntuales con la fusión, aparte de eliminar duplicidad de funciones y competencias, se fincaron en garantizar la seguridad económica y social de los ciudadanos; mejorar el manejo del riesgo social para proteger los grupos vulnerables a impactos súbitos (económicos, naturales, etc.); y crear un Ministerio capaz de formular políticas integrales de protección social y dirigir y controlar su ejecución.

3.2 Misión

Es estar alineados tanto el Sistema de Protección Social y el Sistema de Seguridad Social enfocados en un trabajo mancomunado, aplicando los principios básicos de Universalidad, Solidaridad, Calidad, Eficiencia y Equidad, siendo su esencia el manejo integral del riesgo y brindar asistencia social a la población colombiana

3.3 Visión

Ser el ente que de lineamientos que fije las políticas busquen la incorporación de los individuos a una productividad en el mercado laboral, buscar las herramientas adecuadas a la prevención social y a las redes de protección social y poder así cumplir con su función de protección, en especial a los hogares más vulnerables.

3.4 Objetivos

Uno de los objetivos fundamentales está el formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

Dentro de sus competencias, está dirigir, coordinar, orientar y evaluar el Procedimiento de Seguridad Social en Salud y el general de Riesgos Profesionales, en lo que le compete, también formula, funda y define las directrices del sistema de información de la Protección Social.

Y de acuerdo con el Decreto 4107/ 2011, algunas funciones prioritarias del Ministerio de Salud y Protección Social. Este debe ser un ente regulador y fija normas y directrices en materia de Protección Social.

1. Debe de determinar las políticas en cuanto al aseguramiento de la población a través de los regímenes obligatorios de pensión y salud, es el organismo superior sobre asistencia social y temas laborales.
2. Ayudar en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la mejora de políticas públicas que enfrenten las inequidades en salud, con enfoque de determinantes sociales y factores de riesgo.
3. Debe trabajar mancomunadamente con el Sistema de Salud Colombiano basado en Atención Primaria (APS) para mejorar el acceso, oportunidad, calidad, sostenibilidad económica y el impacto sanitario.
4. Vigorizar las intervenciones para afrontar los desafíos en salud ante los cambios demográficos, epidemiológicos y ambientales.

5. Trabajar en la cooperación y las relaciones internacionales para contribuir a mejorar las metas nacionales en salud y al posicionamiento de Colombia en el contexto internacional.

4. Causa por la cual la Contraloría Audito al Ministerio de Protección Social

Debido a las diferentes dificultades, que ha tenido el sistema de salud en Colombia, la Contraloría General ha tenido que realizar intervención de los diferentes entes involucrados. Debido a los pronunciamientos que han ido en contra de la estructura del sistema, se ha priorizado asuntos relacionados con el financiamiento y el flujo de recursos, más que a los vinculados directamente con la salud, la atención y la promoción de la misma.

De acuerdo a concepto emitido por la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas resume, en su concepto, el estado actual de la salud en Colombia: *"el deterioro progresivo de los indicadores de salud, el resurgimiento de enfermedades hasta hace poco tiempo controladas, las múltiples barreras de acceso impuestas a los usuarios, el peligroso descenso en la calidad de los servicios, la profundización en la inequidad en los planes de beneficios, la preocupante pérdida de miles de años de vida saludable y el desdibujamiento de la relación médico-paciente, entre otros, son elementos que demuestran que el sistema colombiano de salud, atraviesa por la crisis más profunda desde su creación ... "*

Esto fue comprobable en materia de salud pública, en el incumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, en el que logró el 50% de lo programado, en otros casos los indicadores decayeron y en el fallecimiento por falta de vacunas contra epidemias como Triple viral y DPT en población menor de 1 año.

De acuerdo a entrevista concedida por un representante de la Organización Mundial de la Salud, sobre la situación de Colombia manifestó que: *"en Colombia no hay todavía un sistema de*

información que dé la posibilidad de conocer lo que pasa con los afiliados, cuáles son sus necesidades y cómo se están usando los recursos y eso no permite ni planear ni poner a andar acciones", "el recurso humano es limitado, no hay personal especializado, la mayoría es de contrato, la rotación es alta y muchos no tienen adecuados desempeños. En cuanto a reglas para los actores del sistema, ha sido todo, menos claras y así no se puede regular. A Colombia, la propia OPS le reconocía liderazgo en políticas públicas y sanitarias. Hoy está estancada y hay deterioro en algunos aspectos; aquí se formaban a líderes en salud pública de otros países, pero las universidades se han centrado en la formación de gestores o de especialidades médicas, con poca capacitación para trabajo en equipo, de campo y acciones públicas",

De acuerdo a recomendaciones dadas en el 2005 por Organización Mundial de la Salud y la OPS, consistía en el desarrollo de la función reguladora establecida por ley al Ministerio de Protección Social; creación de sistemas de vigilancia epidemiológica y de un sistema de información, que estas herramienta lograrán la recolección y análisis de información para así poder tomar decisiones.

Siendo así se fijaron metas para el Sistema de Protección Social en las que se encuentra:

- Seguridad social en salud: la universalización del aseguramiento (régimen subsidiado y contributivo),
- Fortalecimiento del Sistema de Información de la Protección Social SIVIGILA.
- Metas en Salud Pública: retomadas mediante el Decreto 3039/07 en el Plan Nacional de Salud Pública - PNSP - 2007-2010.

Conforme con los resultados arrojados en esta auditoría, se evidenció que terminado el Periodo 2006-2010, las metas establecidas no se cumplieron en su gran mayoría.

- En aseguramiento no se cumplió con la meta del 100% de afiliación al régimen subsidiado.

- No existía un sistema de información consolidado, esta era fraccionada. Los sistemas no cumplían con las especificaciones para reportar a los entes de control datos con exactitud.
- Adicionalmente, el Ministerio de Protección Social contaba con varias fuentes de información (DANE, SIGOB, INS, ENDS, ENSIN, encuestas aplicadas por el MPS), lo cual da para tener diferencia en cuanto a los datos suministrados, lo cual limita la confiabilidad de esta.
- El SIVIGILA (sistema de información de salud pública), no se encuentra operando como módulo del SISPRO, lo que dificulta al Ministerio conocer en tiempo real el comportamiento de sus indicadores y afecta toma oportuna de decisiones, soportadas en elementos estadísticos y analíticos suficientemente coherentes y sólidos.
- El Ministerio no diseñó indicadores que calculan el cumplimiento de planes que permitan determinar el cumplimiento de los principios, que la asignación de recursos fueran los más convenientes para maximizar sus resultados (economía); que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtuvieron al menor costo (eficiencia); que sus resultados se lograrán de manera oportuna y guardarán relación con sus objetivos y metas (eficacia), o bien los existentes, presentan deficiencias en su construcción, de manera que no se convirtieran en mecanismos de evaluación no sirvieron de base para la toma de decisiones.
- En el Plan Ampliado de Inmunización se dieron importantes resultados de vacunación (A(H1N1) y sarampión y rubéola, pero a un lado quedó la meta de cobertura en vacunación del 95% en Triple viral y DPT en niños menores de 1 año, lo cual afectó el cumplimiento de la meta.
- Y por último lo relacionado con la gestión del recurso humano, la vinculación se realizó a través en gran parte mediante cooperativas, lo cual conlleva a una gran rotación de personal, lo que no permite la interiorización y adherencia de algunas Guías y de labores de asistencia técnica.

5. Hallazgos

5.1 Hallazgo (49) Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas.

En este hallazgo encontramos condición y efecto.

Condición: Los saldos registrados contablemente para las cuentas de depreciación y Amortización Acumulada se encuentran subestimados en \$11.617,9 millones.

Efecto: Las diferencias presentadas, por contrapartida, sobreestiman el patrimonio – Hacienda Pública de la entidad.

En la auditoría analizada no se evidencia el criterio y la causa ya que en la auditoría de la contraloría no se especifican y el grupo de trabajo presumimos que el criterio es:

Criterio: La depreciación representa el valor acumulado por el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la propiedad, planta y equipo por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo ajustado por adiciones y mejoras.

Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes, las entidades contables públicas deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y

depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Causa: Se presume que se está dejando de reconocer la pérdida de valor de los activos en cada periodo, debido a que no se alcanza hacer en cumplir con los cierres completos cada mes, y no se está reconociendo el desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, y no está reflejando la realidad económica.

El Manejo de la cuentas contables según el hallazgo son las siguientes: En la contabilidad pública la cuenta de depreciaciones se maneja a una cuenta 1685 (CR) depreciación Acumulada y su contrapartida es una cuenta del patrimonio 3128 (DB) Provisiones, agotamiento, depreciaciones y Amortizaciones y en comparación con la contabilidad privada se manejan a una cuenta 1592(CR) depreciación Acumulada y su contrapartida un gasto 5260 (DB) Depreciación Acumulada. Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

5.2 Hallazgo (46) Registro contable de terrenos

Condición: La entidad no tiene separado el costo histórico de los terrenos del valor de las construcciones, situación que sobreestima en un valor indeterminado la cuenta 1605 – Terrenos y afecta de igual forma el valor de la cuenta 1640 Edificaciones.

Causa: Según manifestó MPS los bienes inmuebles fueron heredados del ministerio de trabajo y del ministerio de salud en el momento de realizar su fusión en el actual Ministerio de Protección Social, en los registro contables consolidados no se cuenta con los soportes para desagregar la cuentas de terrenos y de edificaciones donde no existe medio para que el valor histórico sea desglosado de esa manera pues la escrituras no desagregan la información.

Efecto: Esta situación genera en cuanto a la depreciación es realizada globalmente sobre la cuenta de edificaciones, teniendo en cuenta que del valor reportado en ellas, debe descontarse la parte correspondiente a los terrenos que por norma, no deben ser depreciados.

En las características del hallazgo dadas anteriormente evidenciamos que falta el criterio donde lo definimos de la siguiente manera:

Criterio: Los terrenos es una cuenta completamente independientemente a las edificaciones, donde los terrenos representan el valor de los predios de propiedad de la entidad contable pública y que pueden estar destinados a construcciones o ampliaciones para uso del servicio del mismo, según el manual de procedimientos, adoptado por la resolución 356 de 2007. De acuerdo al plan de cuentas de la contaduría pública terrenos se maneja en una cuenta 1605 Terrenos (DB) y la contrapartida correspondiente pueden ser las cuentas 1637-Propiedades, Planta y Equipo no Explotados, 1682-Propiedades de Inversión, 1930-Bienes Recibidos en Dación de Pago, 2401-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406-Adquisición de Bienes y Servicios del

Exterior, 3120-Superávit por Donación, 3235-Superávit por Donación, 3125-Patrimonio Público Incorporado y 3255-Patrimonio Institucional Incorporado. Y en cuanto al PUC manejamos terrenos en una cuenta 1504 y su contrapartida es patrimonio (CR).

5.3 Hallazgo (47) Valorización de Inmuebles (A)

Condición: Se encontraron valorizaciones de Inmuebles con corte al 31/12/10 suman \$32.793 millones se encuentran subestimadas en \$2.690 millones, por cuanto la Entidad tomó el valor total del último avalúo existente y lo capitalizó en su totalidad a las construcciones, sin tener en cuenta que dicho avalúo separa el valor del terreno y de la edificación existente.

Para la verificación de los bienes en servicio existentes en la Entidad la CGR solicitó directamente al Grupo de Administración de Recursos Físicos los saldos de los bienes en servicio del MPS, dependencia que informó que el control de los mismos, se realiza por el aplicativo MPSSIAB, cuyo aplicativo informó un saldo total de \$20.579,6 millones, existentes con fecha de corte al 31 de Enero de 2011.

Criterio:

De acuerdo al numeral 20 del capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con propiedades planta y equipos del Régimen de Contabilidad Pública – actualización de la Nación, establece: “manual de Procedimientos de la Contaduría general de la Nación, establece: Las propiedades, planta y equipo deben reconocerse y revelarse de acuerdo con su naturaleza y capacidad de desplazamiento, en muebles, inmuebles, plantaciones y de locomoción propia. Los bienes muebles se revelarán de acuerdo con su naturaleza, destinación y estado normal de funcionamiento o de situaciones especiales para ser involucrados en procesos

operativos o administrativos. En los bienes inmuebles se revelará por separado el valor que corresponda a los terrenos. Los bienes clasificados como de locomoción propia corresponden a los semovientes y se revelan en forma separada.

Causa: Se deduce que como en el hallazgo 43, al hacer un análisis de la misma se evidenció que al determinar la valorización por construcciones, no se dedujo el valor de los terrenos, ya contabilizados en la cuenta de valorización respectiva, circunstancia que generaría la sobrestimación de dicho rubro.

Teniendo en cuenta que el requerimiento efectuado estaba dirigido a los saldos al cierre de la Auditoría, esto es, al 31 de Diciembre de 2010 se requirió nuevamente esos saldos, ante lo cual el Grupo informó que el módulo de activos generó una falla en el servidor del sistema, causando retraso en la ejecución del cierre del módulo de activos en servicio a 31 de diciembre de 2010

Efecto: La sobrestimación presentada tiene impacto en igual sentido en la cuenta de Superávit por Valorización por la misma cuantía.

En este hallazgo el auditor no tuvo presente el criterio que según el caso encontramos que el criterio es:

Criterio: De acuerdo al numeral 20 del capítulo III Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con propiedades planta y equipos del Régimen de Contabilidad Pública – actualización de la Nación, establece: “manual de Procedimientos de la Contaduría general de la Nación, establece: Las propiedades, planta y equipo deben reconocerse y revelarse de acuerdo con su naturaleza y capacidad de desplazamiento, en muebles, inmuebles, plantaciones y de locomoción propia. Los bienes muebles se revelarán de acuerdo con su naturaleza, destinación y estado normal de funcionamiento o de situaciones especiales para ser involucrados en procesos operativos o administrativos. En los

bienes inmuebles se revelará por separado el valor que corresponda a los terrenos. Los bienes clasificados como de locomoción propia corresponden a los semovientes y se revelan en forma separada.

El plan General de Contabilidad del Régimen de contabilidad pública establece que si el costo de reposición o el valor de realización son mayor al valor en libros (Costo histórico del activo) la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999 VALORIZACIONES, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240 SUPERÁVIT POR cuentas 3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1999 VALORIZACIONES, hasta agotar los saldos. El exceso deberá registrarse como gasto debitando las subcuentas de la cuenta 5307 PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando las subcuentas de la cuenta 1695 PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y en el decreto 2649 de 1993 utilizamos las cuentas 1910(DB) VALORIZACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, con su contrapartida 3810 (CR) SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Que comprende la utilidad potencial de acuerdo a un avalúo técnico

5.4 Hallazgo (44). Toma física de Inventarios

Condición: La Entidad al 31/12/10 no realizó toma física de los inventarios de los elementos devolutivos en servicio. De conformidad con lo certificado por la Coordinación del Grupo de Administración de Recursos Físicos, para los bienes existentes en el nivel central se realizaron

algunas "pruebas aleatorias" y solo 22 de las 30 Direcciones Territoriales enviaron actualizados los inventarios.

Efecto: No garantiza la transparencia en el manejo de los bienes en algunos grupos como medicamentos, equipos médicos y bienes en bodega, donde la CGR llama la atención sobre la necesidad casi inmediata de levantar los inventarios de los elementos devolutivos al servicio de la Entidad y de realizar una conciliación y actualizar datos contables.

Causa: El jefe contabilidad responde al auditor que no tiene los elementos disponibles tanto humanos como logísticos para poder realizar un método específico y periódico que evite errores en la toma de inventarios, ya que son bastante dependencias ubicadas en Bogotá, 28 territoriales, 2 oficinas especiales y 114 inspecciones por donde continua la movilidad de bienes.

El auditor en este hallazgo no está relacionado al criterio, pero de acuerdo a lo evidenciado podemos sustraer que:

Criterio: Es donde presenta con El plan General de Contabilidad Pública donde establece en el párrafo 163 que “los inventarios deben actualizarse al valor de realización, siempre que este valor resulte menor que el valor en libros. En este caso se reconocerán provisiones por la diferencia; en caso contrario, se recuperarán las provisiones sin exceder el valor constituido por este concepto, cuando existan. Para el efecto se tendrán en cuenta las disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia, o disminución del precio de venta, las cuales se calcularán mediante la aplicación de criterios técnicos que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario. El cálculo y registro de la provisión deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable. No serán objeto de actualización los bienes que van a suministrar de forma gratuita a la comunidad o cobrando a cambio un precio económicamente no significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado”.

5.5 Hallazgo (45) Inventarios en Bodega

Condición: Los saldos contables existentes en las bodegas del MPS están subestimados en \$12.356,1 millones al cotejarlos contra los saldos reportados por el Grupo de Administración de Recursos Físicos.

La subestimación neta presentada por \$12.356,1 millones comprende afectaciones en las cuentas de bienes muebles en bodega -1635- con una sobrestimación neta de \$937,8 millones (producto de sobreestimaciones por \$1.051,5 millones y subestimaciones por \$113,7 millones en diferentes subcuentas) y, de Cargos Diferidos -1910- con una subestimación neta de \$13.293,9 millones (resultante de sobreestimaciones de \$538,9 millones y subestimaciones por \$13.832,8 millones en diferentes subcuentas).

Causa: En el mes de octubre de 2010 no se registraron contablemente las entradas de almacén que constituyen la gran parte de la subestimación presentada en este hallazgo, y porque no se han reportado a nivel central y territorial todos los bienes en bodega y no se han ingresado al sistema. En este hallazgo el auditor no muestra el efecto y criterio del hallazgo donde el grupo de trabajo presume lo siguiente en cuanto efecto y criterio:

Efecto: La subestimación neta presentada en la cuenta 1635 no está reflejando la realidad económica y no está cumpliendo con las normas conceptuales de la contabilidad y a su vez se presume que está subestimando el patrimonio de la Nación.

Criterio: El marco conceptual del plan General de Contabilidad Pública en relación con los principios de contabilidad y las normas técnicas relativas a la propiedad planta y Equipo expresan el reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la

estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, el manual de procedimientos de contaduría pública Capítulo III específica que tratándose de propiedad planta y equipo que cumpla con la definición de adición o mejora debe registrarse en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, este registro procede cuando la entidad no utilice lo bienes de forma inmediata.

La adquisición se registra debitando la 1635 y acreditando la subcuentas 240101 Bienes y servicios Nacionales o 2406 Adquisición de bienes y servicios del exterior, según corresponda, y según el Plan único de cuentas no se maneja Bienes en Bodega los muebles independientemente se utilicen o no se registran en la misma cuenta 15 Propiedad Planta y Equipo, según el concepto.

Conclusiones

Después de realizar este pequeño análisis a cinco hallazgos de la auditoría realizados por la Contraloría al Ministerio de Protección Social, podemos observar que los procesos de control internos presentan falencias en la recopilación de datos, no se tiene levantamiento de un inventario físico de bienes en Servicio, se tienen sobreestimaciones en propiedad plantas y equipos al igual que en otros activos, al cotejarlos los datos de inmuebles entre las dependencias encargadas (bodega y la oficina de Administración de Recursos Físicos) no coinciden entre otros. Lo que nos puede dar una idea que no hay unos lineamientos específicos y además de que cuando se solicitó los informes no se realizó un cierre anual de la operación ni se encontró trazabilidad de las operaciones. También se presentó que en el momento de solicitar estos se estaba implementando la herramienta tecnológica SIVIGILA y otros.

Podemos observar que se presentan brechas en la supervisión en el cumplimiento de la remisión de información; ausencia parcial de registros de seguimiento por parte de los responsables de la misma; e irregularidades en los informes de ejecución y saldos pendientes de conciliar.

Estos controles debe permiten evaluar el procedimiento administrativo, financiero y contables que ayuden a las entidades a cumplir su objetivo, pero lo más importante es el detectar si se están presentando irregularidades o errores y cuáles son las acciones preventivas y correctivas tomadas para mitigar o contrarrestar los casos de fraude o desfalco del erario público.

Por lo cual el riesgo de cumplir a cabalidad con los objetivos es de gran poca probabilidad

La información contable debe ser susceptible de comprobación en los casos, y que la misma debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones de incumplimiento. Los controles a las entidades públicas deben ser para optimización de los recursos públicos y en procura de una gestión pública eficiente y transparente; vale la pena

precisar que la responsabilidad de los procesos de evaluación del control interno contable, es una actividad propia de cada entidad y recae de forma directa sobre los jefes.

Referencias

Cano, J., Pulgarin, H., Colmenares, L., Cardona, J., Eco Ediciones, (2005),

Contabilidad Pública, Bogotá, Eco Ediciones.

Contaduría Pública de la Nación, Procedimientos Contables [http://www. Contaduría publica.gov.co](http://www.Contaduríapublica.gov.co), (2014).

Contaduría Pública de la Nación, Libro II Manual de procedimientos, <http://www. Contaduría publica.gov.co>, (2014).

Contaduría Pública de la Nación, Doctrina contable pública <http://www. Contaduría publica.gov.co>, (2014).

Contraloría General de la Nación, Informes de auditoría/Ministerio de Protección Social., <http://www.Contraloriagen.gov.co>, (2010).